

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N° 1 8 2**

**FECHA: 0 2 AGO. 2019**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante oficio radicado con N°20191100160 del 19 de Junio de 2019, el señor **JHONI MORALES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.890.982, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de un o unos árboles, los cuales están presentando contacto con las redes eléctricas, telefónicas, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

Que el señor **JHONI MORALES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.890.982, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Solicitud de traslado ante la CAR-CVS

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias** establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de

Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N° 1 8 2**

**FECHA: 0 2 AGO. 2019**

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, que el señor **JHONI MORALES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.890.982, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el señor **JHONI MORALES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.890.982, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles domésticos.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por el señor **JHONI MORALES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.890.982, a través del cual solicito permiso para el aprovechamiento forestal de arboles aislados, ubicados en la etapa 3 Manzana 79 Lote 7 Barrio La Pradera del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por apoderado en contenido del presente Auto de Inicio al Municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el Doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N° 182  
FECHA: 02 AGO. 2019

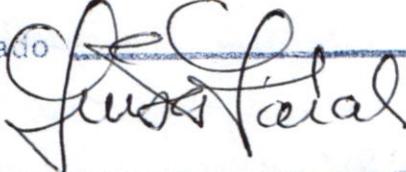
**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RAFAEL ESPINOSA FORERO**  
Profesional Especializado  
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Laura Monsalve

VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS  
En la ciudad de Montería a los \_\_\_\_\_ ( ) días de \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se notifica a: \_\_\_\_\_  
Firma del Notificado \_\_\_\_\_

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS  
En la ciudad de Montería a los 09 ( ) días de \_\_\_\_\_ mes de Agosto de 2019 se notifica de presente acto a:  
Luisa Fernanda Farah Louis  
Firma del Notificado 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 1 9 7**

**FECHA: 0 9 AGO. 2019**

“Por la cual se otorga la Poda de Dos (02) árboles aislados”.

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio radicado N°20191100160 del 19 de Junio de 2019, el señor **JHONI MORALES TORO**, identificado con cedula de ciudadanía N°6.890.982, solicito visita a la CAR-CVS, para realizar Poda de unos árboles ubicados en espacio público, donde los individuos que se encuentran en contacto con las redes eléctricas, que se encuentran en el barrio La Pradera del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Mediante Auto de Inicio N°182 del 02 de Agosto del año 2019, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, **DELIMBERTO PEREZ RICARDO**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2019-519, de fecha 10 de Agosto del año 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

**LOCALIZACION:** Manzana 68 Lote 9 Barrio Furatena del municipio de Montería departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 1 9 7**

**FECHA: 09 AGO. 2019**

**DESARROLLO DE LA VISITA.**

Durante la visita al sitio ubicado en la Etapa 3 Mz.79 lote 7 barrio la Pradera, municipio de Montería se encontraron en el sitio dos árboles de la especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), sembrados encima del andén, de gran altura, las redes de energía eléctrica y otros servicios se encuentran dentro del follaje de estos árboles se encuentra ligeramente inclinados hacia la calle, el andén se encuentra levantándose por la presencia de estos árboles.

**Tabla 1:** La especie, el diámetro a la altura del pecho (DAP), la altura estimada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita.

N	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	Vol. (M3)	Coordenadas	Estado	Actividad
1	Zaragoza	<i>(Conocarpus erectus)</i>	0.72	0.22	8	0.15	8.737715 75.872957	Bueno	Poda
			0.95	0.30	8	0.26	8.737715 75.872957	Bueno	Poda
			0.88	0.28	8	0.23	8.737715 75.872957	Bueno	Poda
2	Zaragoza	<i>(Conocarpus erectus)</i>	0.68	0.21	8	0.13	8.737709 75.872981	Bueno	Poda
			0.54	0.17	8	0.09	8.737709 75.872981	Bueno	Poda
Total						0.86			

**CONCLUSIONES**

Que en la Etapa 3 Mz.79 lote 7 barrio la Pradera, municipio de Montería-Departamento de Córdoba, se encuentran 2 árboles de la especie Zaragoza sembrados encima del andén, de gran altura, las redes de energía eléctrica y otros servicios se encuentran dentro del follaje de estos árboles se encuentra ligeramente inclinados hacia la calle, el andén se encuentra levantándose por la presencia de estos árboles. Que estos árboles obstaculizan el alumbrado público y se encuentran en espacio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 197**

**FECHA: 09 AGO. 2019**

**RECOMENDACIONES**

Según las consideraciones encontradas durante la presente visita, se considera viable dar permiso al Dr. Marcos Daniel Pineda García, en calidad de Alcalde del municipio de Montería o su apoderado para realizar la poda de las siguientes especie dos (2) Mangle Zaragoza, ubicados en la Etapa 3 Mz.79 lote 7, barrio la Pradera, municipio de Montería- Departamento de Córdoba.

**PODA**

La Poda de los árboles debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 30% del total de la copa del mismo, y buscando la equidad de sus partes con el fin de evitar a futuro el volcamiento por descompensación.

La poda de cada una de las ramas del árbol debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc. Por litro de agua.

No cortar o podar más de una tercera parte de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños. Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm. de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte debe iniciar de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos de poda, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure la actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 1 9 7**

**FECHA: 09 AGO. 2019**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, ". Tala de emergencia.- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N°2019-519, de fecha 10 de Agosto del año 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En merito de lo expuesto sé,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, para que realice la poda de Dos (02) árboles, de la especie Zaragoza, localizados en la Manzana 68 Lote 9 Barrio Furatena del municipio de Montería departamento de Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 197.**

**FECHA: 09 AGO. 2019**

Actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **sesenta (60) días hábiles** una vez quede en firme el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO 1:** El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los arboles caracterizados son:

N	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	Vol. (M3)	Coordenadas	Estado	Actividad
1	Zaragoza	(Conocar pus erectus)	0.72	0.22	8	0.15	8.737715 75.872957	Bueno	Poda
			0.95	0.30	8	0.26	8.737715 75.872957	Bueno	Poda
			0.88	0.28	8	0.23	8.737715 75.872957	Bueno	Poda
2	Zaragoza	(Conocar pus erectus)	0.68	0.21	8	0.13	8.737709 75.872981	Bueno	Poda
			0.54	0.17	8	0.09	8.737709 75.872981	Bueno	Poda
					Total	0.86			

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal de desecho del árbol aprovechado, el cual deberá ser cargado y transportado al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 197**

**FECHA: 09 AGO. 2019**

igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

**PARÁGRAFO:** Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subselección **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el Doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss y concordantes del Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En la ciudad de Montería a los 30 ( ) días del mes de Agosto de 2019 se notifica del

**RAFAEL ESPINOSA FORERO**

Profesional Especializado a:

Área de Seguimiento Calidad CVS

Paul Doval

Firma del Notificado

Paul Doval

*Revelado por el  
Yuan  
Monsalve  
10/9/19 - 2019*

Proyectó: Laura Monsalve